

**DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, diputado **ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 99 fracción, II, 100, 101 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, MEJORE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL, ASÍ COMO PARA QUE REMITA A ESTE CONGRESO, UN INFORME PORMENORIZADO QUE PERMITA CONOCER EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE EROGÓ LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS AL PERSONAL OPERATIVO, PERICIAL Y POLICIAL, EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023**, misma que se presenta contemplando el siguiente:

ANTECEDENTES

La fiscalía General de Justicia, es un Órgano Constitucionalmente Autónomo con funciones de ministerio público encargado de investigar y perseguir los delitos del fuero común en la Ciudad de México, mismo que se contempla en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 44, por lo cual el 24 de diciembre de 2019 se publicó la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, derivado de la creación de este Organismo como la unidad encargada de la procuración de justicia en la Ciudad de México. Su creación se dio formalmente el 10 de enero de 2020 a raíz de la reforma Política de la Ciudad de México, y cuya función se centra en el modelo de justicia penal adversarial y acusatorio contemplado en la Constitución Federal.

Cabe señalar que previamente la persona titular de la Procuraduría General de Justicia era designada por la Jefatura de Gobierno, situación que se modificó con la creación de la Fiscalía, cuya titularidad la ostenta la persona que designe el Congreso de la Ciudad de México.

Durante la transición a la Fiscalía, como un organismo Autónomo, todos los recursos materiales y humanos se incorporaron a su patrimonio, incluyendo la obligación de investigación de delitos previos a la desaparición de la extinta Procuraduría. Con la creación, se dieron circunstancias específicas con los derechos de las y los trabajadores de la ex Procuraduría, como el caso de la incertidumbre sobre la antigüedad, los cambios en cuanto a los perfiles laborales, así como el régimen salarial por la modificación en los puestos, a pesar de que tanto constitucionalmente, como en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se señala que las relaciones laborales tendrán un tratamiento particular.

En cuanto a lo previsto por la Constitución Política de la Ciudad de México como se explica a continuación:

“TRANSITORIOS

VIGÉSIMO QUINTO. – **El Congreso de la Ciudad de México, deberá expedir a más tardar el 25 de julio de 2024, la Ley del Centro de Conciliación Laboral y la Ley que Regula las Relaciones Laborales de la Ciudad de México y sus Personas Trabajadoras; dentro del mismo plazo, deberá armonizar, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**

En tanto el Congreso expide la legislación a que se refiere el párrafo anterior, las relaciones laborales entre la Ciudad de México y sus trabajadores que hasta antes de la entrada en vigor de esta Constitución se hubieren regido por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuarán normándose por dicha Ley.

Las personas trabajadoras de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, sus demarcaciones territoriales y sus organismos autónomos, así como de las entidades paraestatales de la Administración Pública local conservarán los derechos adquiridos que deriven de la aplicación del orden jurídico que los rija al momento de entrar en vigor las disposiciones en la materia de esta Constitución.

...
...
...
...
...
...”

***Lo resaltado es propio**

De igual manera, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, refiere la modalidad en la migración de la Procuraduría General de Justicia al nuevo Organismo, tal como se señala en su artículo Décimo Tercero Transitorio:

“DÉCIMO TERCERO. Las o Los Fiscales, Agentes del Ministerio Público, oficiales Secretarios, policías de investigación, analistas, auxiliares y peritos, así como el o el personal profesional, técnico y administrativo que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren laborando en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México se sujetarán a las disposiciones de relaciones laborales que dispone el artículo Transitorio Vigésimo Quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México.

...
...”

***Lo resaltado es propio**

De acuerdo con la definición del área de servicios periciales de la Fiscalía General de Justicia, la actividad pericial se define como: *“La participación de los Servicios Periciales en la investigación de todo hecho presuntamente delictivo es parte de un proceso fundamental para poder determinar una vinculación real y científica de un indicio encontrado en un lugar de hechos, la investigación del mismo y determinar su actuación en la escena del crimen a continuación mencionaremos las especialidades periciales que integran a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal”¹*

De acuerdo con información de personal de la Coordinación de Investigación Forense y Servicios Periciales, la Fiscalía cuenta con un aproximado de 1,000 peritos, para la atención de 4 turnos. Estos Peritos se distribuyen en 36 especialidades, mismos que le brindan servicio en 20 Fiscalías en el territorio de la Ciudad de México. No obstante, la cifra del personal especializado no es exacta tomando en consideración al personal que no es de base y apoya técnicamente bajo otro esquema de servicios, incluyendo los *outsourcing*.

Asimismo, una de las responsabilidades de la Fiscalía General de Justicia, es la de capacitar constantemente al personal principalmente a aquellos que se encuentran en el Servicio Profesional de Carrera, para lo cual se aprobó el Acuerdo FGJCDMX/25/2021, por el que se establecen los Lineamientos para el Ingreso del Personal Sustantivo al Servicio Profesional de Carrera, que establecen las directrices

¹ <https://www.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/especialidades.pdf>

mediante las cuales se aplicarán la selección, ingreso, formación, promoción y permanencia de las personas servidoras públicas de la propia Fiscalía, para lo cual se creó el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, como un Órgano Desconcentrado de la Fiscalía General. Cabe hacer mención que la Ley Orgánica de la Fiscalía, contempla como personal sustantivo a los Fiscales, Peritos y Policías de Investigación, Técnica y Científica que se encuentran sujetos al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia.

Es importante mencionar que este acuerdo quedó derogado el día 16 de enero de 2023, con la entrada en vigor del Acuerdo FGJCDMX/02/2023 por el que se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y se da inicio al servicio profesional de carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Como se dijo anteriormente, el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores es el Órgano Desconcentrado de la Fiscalía General cuyo objetivo principal es el de proponer e implementar los planes y programas de capacitación para la formación, actualización, especialización y profesionalización de los operadores del sistema de justicia de la propia Fiscalía General, así como concretar con las instancias correspondientes el proceso de certificación para el ingreso y permanencia de los operadores del sistema de justicia de la Institución a través de mecanismos de evaluación del desempeño y de control de confianza.

El 30 de noviembre de 2022 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos para el otorgamiento del estímulo de profesionalización, disponibilidad y perseverancia en el servicio, al personal sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con el objeto de establecer las reglas generales para el otorgamiento del estímulo de profesionalización, disponibilidad y perseverancia en el servicio, al personal sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que haya acreditado el Proceso de Transición para el Ingreso del Personal Sustantivo al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de garantizar su desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades, así como para elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia a la institución.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Derivado de diversas reuniones con personal policial y peritos de la Fiscalía General de Justicia, a petición de estos, se han logrado vislumbrar quejas en específico sobre varios temas relacionados al reconocimiento de sus derechos laborales, así como de

sus actividades diarias, lo anterior como consecuencia de la transición de Procuraduría General de Justicia, a la Fiscalía General en el año 2020.

La primera problemática en común entre estos dos sectores integrantes del Organismo encargado de la Procuración de Justicia en la Ciudad de México, se desprende de los Lineamientos para el Ingreso del Personal Sustantivo al Servicio Profesional de Carrera, toda vez que, a decir de las partes afectadas, no se respetó la antigüedad que varios de ellos tenían con la extinta Procuraduría, esto limita el régimen de ascensos y promociones.

Refieren que existió un acuerdo por el cual se otorgaba un incentivo a todas aquellas personas trabajadora que quisieran dar por terminada su relación de manera voluntaria con la extinta Procuraduría al momento de la transición a la Fiscalía, y con esto reintegrarlos con el nuevo esquema laboral y al nuevo Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Es importante recalcar que el contenido de los lineamientos depende netamente de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por lo que todo lineamiento interno que sea emitido y que pueda derivar en la posible violación de derechos laborales, es responsabilidad de la actual fiscal General, Ernestina Godoy Ramos.

Dichos lineamientos se han usado como fundamento para emitir circulares, a decir de los afectados, donde se exige al personal sustantivo que para poder solicitar un ascenso o incluso para conservar el puesto que tienen, requieren tener una licenciatura concluida, situación que ha orillado a diversos elementos policiales con más de 15 años en servicio, a buscar alternativas para poder estudiar. A lo anterior también señalan que la Fiscalía no proporciona el tiempo y el apoyo necesario para que los elementos policiales puedan estudiar y mantener el tiempo suficiente para la convivencia con sus familias.

Señalan que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, debería ser la instancia educativa que permita la profesionalización del personal sustantivo dentro de los parámetros y requisitos que para la pertenencia a la corporación de procuración de justicia impone la Ley. Incluso los afectados han señalado que la Fiscal general ha validado el requisito de la Licenciatura para la promoción dentro de los esquemas de ascensos por parte del Instituto, pero la actual Coordinadora General del Instituto, la ciudadana María del Rosario Novoa Peniche, no cuenta con ningún título universitario que demuestre tener la capacidad para estar al frente del instituto, o incluso que demuestre que está capacitada para ejercer su función.

De igual manera, el personal Pericial ha referido en múltiples ocasiones que el esquema laboral es complejo debido a que en sus días de descanso deben asistir a audiencias, ir a trabajar por falta de personal especializado en determinadas materias, o incluso que los convocan a dar las capacitaciones en el Instituto sin que les paguen más por fungir como capacitadores y, que además, el Instituto no ha proporcionado un plan curricular especializado por materia pericial, solamente se centran en la formación de agentes de Ministerio Público.

Por otro lado, otra problemática que mantienen en común es la falta de insumos de oficina, materiales, herramientas tecnológicas y vehículos suficientes para llevar a cabo su labor. Por ejemplo, se ha invertido en laboratorios forenses y en maquinaria especializada para la investigación científica, pero el propio personal pericial manifiesta que no se cuenta con los reactivos químicos necesarios para que los peritajes sean más rápidos, que según la cuenta pública, en este rubro se tuvo una reducción de casi 20 millones de pesos en cuanto a lo presupuestado por la Fiscalía. O en el caso del personal policial, han señalado que los vehículos son insuficientes o que no les dan pase de taller cuando realmente lo necesitan.

También, han expresado su preocupación debido a que deben comprar las hojas de papel que requieren para imprimir sus reportes o sus documentos, al igual que se cooperan para comprar *tonners* para las impresoras o cuando estas se averían, tienen que salir a imprimir a otro lugar; que deben comprar sus bolígrafos o las baterías de las cámaras fotográficas, por citar un ejemplo.

Es importante señalar que el presupuesto de la Fiscalía General de Justicia para este año 2023² fue de \$7,700 millones de pesos, obteniendo un incremento de 500 millones de pesos en su presupuesto a diferencia del año 2022, que fue de \$7,200 millones de pesos³. No obstante, de acuerdo con la Cuenta Pública de la Fiscalía General de Justicia para el ejercicio 2022, el presupuesto fue ajustado a \$7,841,525,330, de lo cual se destinó al almacén de materiales y suministros un monto de \$9,058,352 (Nueve millones cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos), teniendo una reducción de \$5,451,745 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos) respecto a lo erogado en el ejercicio fiscal 2021.

Concatenado a lo anterior, al no contar con herramientas e insumos necesarios para llevar a cabo su labor de forma correcta, el personal Sustantivo de la Fiscalía General de Justicia, principalmente elementos de la policía de investigación y peritos, no han sido considerados para cubrir con los requisitos que señalan los lineamientos para el

² <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios-al-contribuyente/presupuesto-de-egresos-2023>

³ <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios-al-contribuyente/presupuesto-de-egresos-2022>

otorgamiento del estímulo de profesionalización, disponibilidad y perseverancia en el servicio, haciendo énfasis en que, de acuerdo con la cuenta pública 2022, la Fiscalía General para el pago de estímulos a servidores públicos, solamente erogó durante ese ejercicio fiscal \$19,368,137 (Diecinueve millones trescientos sesenta y ocho ciento treinta y siete pesos), monto que se redujo \$4,746,678 (Cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos) en comparación con lo aplicado en el ejercicio 2021.

En ese tenor, elementos policiales y periciales que se han sentido agraviados por la mala aplicación de los lineamientos para otorgar estímulos, señalan que se han entregado de forma discrecional y no se han regido por la norma, siendo personal afín a la ideología de la Fiscal quienes reciben de primera mano los estímulos.

Debido a lo anterior y considerando las irregularidades en materia administrativa que atentan contra los derechos del personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es necesario que la persona titular de la fiscalía comparezca ante este Congreso y explique la situación que vive el personal sustantivo de la institución, también para que lleve a cabo la revisión de los lineamientos internos de la Fiscalía General de Justicia, así como para que se verifiquen las circunstancias laborales del personal sustantivo de la Fiscalía General, a fin de proteger sus derechos laborales atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala en el artículo 29, apartado D, inciso k), que una de las competencias del Congreso de la Ciudad de México es solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia.

Concatenado a lo anterior, el artículo 44, apartado B, numeral 1, de la misma Constitución local, expresa que algunas de las atribuciones de la Fiscalía General de Justicia es la de expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la institución, así como establecer un servicio profesional de carrera, con reglas para la selección, ingreso, formación, promoción y permanencia de las personas servidoras públicas.

SEGUNDO. – Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su artículo 6 señala que la Fiscalía regirá su actuación por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, inmediatéz, honradez, respeto a los Derechos Humanos, accesibilidad, debida

diligencia, imparcialidad, interculturalidad, perspectiva de género, igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes, diseño universal, etaria, no discriminación, el debido proceso y sustentabilidad.

Asimismo, el artículo 72 del mismo ordenamiento prevé la definición y alcances del Servicio Profesional de Carrera.

Igualmente, el artículo 75 de la multicitada ley, en su segundo párrafo señala que la Fiscalía General brindará a todas las personas servidoras públicas de su adscripción, las condiciones para que desarrolle sus actividades profesionales en un ambiente libre de discriminación y violencia, buscando la conciliación de la vida laboral con la familiar.

TERCERO. – Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México contempla en el artículo 13, fracción LXXV, que una de las competencias del Congreso es la de llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las Secretarías del Gabinete, de las Dependencias, Entidades u Organismos Autónomos y de las Alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia. Señalando que las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar al Congreso la información relativa a la materia de que se trate y, que de no hacerlo, estarán sujetos a las responsabilidades que las leyes establezcan.

Para tal efecto, el mismo artículo citado en su fracción III, señala que el Congreso puede integrar, a solicitud de una cuarta parte de sus integrantes, comisiones para investigar el funcionamiento y la gestión de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México o de los organismos constitucionales autónomos, como lo es la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En concordancia con lo anterior, el artículo 102 fracción IV, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, señala que las peticiones para citar a comparecer a alguna o algún servidor público del Gobierno de la Ciudad, deberán hacerse con base en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. De igual manera, el artículo 153 del propio reglamento citado, manifiesta que el Congreso podrá citar a las y los servidores públicos, bajo protesta de decir verdad, para que proporcionen información, cuando se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Relacionado a lo anterior, el artículo 154, del Reglamento del Congreso de la Ciudad, en su fracción III expresamente señala que una de las personas que podrá ser llamada para comparecer ante el pleno es la o el Fiscal General de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición de **punto de acuerdo de urgente y obvia resolución**, misma que se sustenta bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – SE EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ATENDIENDO A SUS ATRIBUCIONES, EMITA UN ACUERDO QUE INSTAURE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE LLAMAR A COMPARECER ANTE EL PLENO DE ESTE CONGRESO A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, ERNESTINA GODOY RAMOS, A FIN DE QUE EXPLIQUE LAS IRREGULARIDADES QUE ATENTAN CONTRA LOS DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA FISCALÍA GENERAL A SU CARGO.

SEGUNDO. - SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, MODIFIQUE EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL SUSTANTIVO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RECONOCIENDO LOS DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS POR EL PERSONAL POLICIAL Y EL PERSONAL PERICIAL.

TERCERO. - SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, MODIFIQUE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO DE PROFESIONALIZACIÓN, DISPONIBILIDAD Y PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO, AL PERSONAL SUSTANTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE EVITAR QUE SE SIGAN OTORGANDO ESTÍMULOS DE FORMA DISCRECIONAL, ASÍ COMO PARA QUE SE REVISE EL ESCALAFÓN SALARIAL Y SE AJUSTEN LOS SUELDOS DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y PERITOS ACORDE A LA REALIDAD ECONÓMICA.

CUARTO. – SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, VERIFIQUE LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS Y LOS PERITOS, ASÍ COMO PARA QUE CONSIDERE UN AJUSTE EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 QUE PERMITA LA

ADQUISICIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS FÍSICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA PRESTACIÓN DE UN MEJOR SERVICIO POR PARTE DE ELEMENTOS POLICIALES Y PERITOS

QUINTO. - SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REMITA A ESTE CONGRESO UN INFORME PORMENORIZADO QUE PERMITA CONOCER EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE EROGÓ LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS AL PERSONAL OPERATIVO, PERICIAL Y POLICIAL, EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 30 días del mes de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

